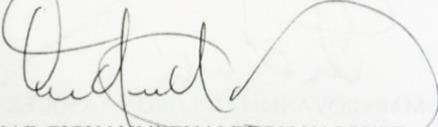




Proceso	: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.
Radicado	: 2014 – 00283 - 00
Deudor	: EDWUARD ALFONSO CARREÑO OLARTE.

Al despacho de la señora Jueza para resolver.

Bucaramanga Sder., 7 de diciembre de 2022.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En memorial precedente, el apoderado del deudor solicitó el aplazamiento de la audiencia de confirmación de acuerdo de reorganización programada para el 5 de diciembre de 2022, a las 8:30 a.m., toda vez que a las 9:00 a.m., se encuentra en audiencia de incumplimiento programada por la Superintendencia de Sociedades, dentro del proceso de validación extrajudicial de reorganización de la sociedad PALMITEC S.A., expediente 85746.

Pues bien , esta Juzgadora acepta la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado judicial del deudor, y por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1116 de 2006, y atendiendo a la agenda de este Despacho judicial, ordena fijar como nueva fecha y hora para celebrar la audiencia de confirmación del acuerdo anterior, para el día **DIEZ (10) DE MARZO DE 2023, HORA DE INICIO: OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M)**, la cual se realizará de forma VIRTUAL, en razón a lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, a través de la plataforma **LIFESIZE**, siendo deber y obligación del deudor, de los acreedores, así como de los apoderados judiciales asistir a la diligencia a través de los medios tecnológicos individuales. De conformidad a la norma citada, “en ningún caso podrá haber otro aplazamiento”.

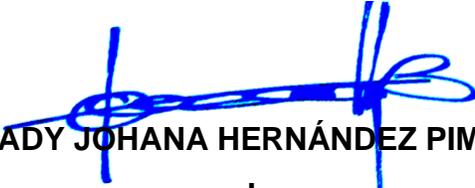
Se adjunta el respectivo link para que las partes procesales, sus apoderados y demás intervinientes ingresen a la audiencia programada.

<https://call.lifesizecloud.com/16586463>

Se le hace saber al deudor en su condición de promotor, así como al apoderado de éste, que es su deber comunicar a todos y cada uno de los acreedores para que asistan a la audiencia de conformación de acuerdo de reorganización programada, y tengan la oportunidad de presentar sus observaciones tendientes a que el Juez, verifique su legalidad, de conformidad a lo previsto en el inciso 1º del artículo 35 de la Ley 1116 de 2006. Deberá allegar constancia en la que se evidencia que se informó a cada uno de los acreedores, la fecha en la que se programó la audiencia.

Así mismo, se requiere al deudor para que informe si ha realizado pagos a los acreedores, conforme al acuerdo de reorganización aprobado por los acreedores, por cuanto el inicio de la ejecución del mismo data del año 2019.

NOTIFÍQUESE.


LADY JOHANA HERNÁNDEZ PIMENTEL
Jueza

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 9 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 2213 de 2022.


OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

Firmado Por:
Lady Johana Hernandez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eeb8e355f364804d74b029b068ca40076aa3e7a7f8ab58416cb3b74273d9b14**

Documento generado en 07/12/2022 07:13:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>